



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves 14 de febrero de 2002

Número 27

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

<u>Pags.</u>	<u>Pags.</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 a 5	ADMINISTRACIÓN LOCAL
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 5 a 11	Ayuntamiento de Ávila. 11 a 15
	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
	Juzgados de 1ª Instancia. 15 y 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 594

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **KOMLA DOTSE FIA AWUNYO**, de nacionalidad, cuyo último domicilio conocido fue en SANTA ANA, 2 ÁVILA (ÁVILA), de la resolución de concesión de **RENOVACIÓN DE TARJETA DE ESTUDIANTE (Núm. Exp. 050020020000069)**, por reunir los requisitos exigidos en la Ley 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros

en España y su integración social, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864//2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día de la notificación de esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 114 y en el 48.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-XI-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ávila, 7 de febrero de 2002.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 595

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes san-

cionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del Plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 EUROS recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 8-02-2002.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050042687875	V GONZALEZ	48352198	ALICANTE	21-07-2001	450,76	1	RD 13/92	003.1
050042726686	A RUIZ	04138580	ARENAS DE SAN PEDRO	16-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042639145	A MARTIN	06510665	AVILA	30-10-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
050401665104	J ORGAZ	06535208	AVILA	21-10-2001	240,40		RD 13/92	050.
050042642417	C FERNANDEZ	06540977	AVILA	24-10-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
050042640020	E HERNANDEZ	06546173	AVILA	30-08-2001	150,25		RDL 339/90	062.2
050042733812	J GONZALEZ	06570171	AVILA	28-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
050042719232	L GARCIA	07845311	AVILA	31-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
050042721299	L GARCIA	07845311	AVILA	31-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
050042697935	B HERNANDEZ	70805134	AVILA	08-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
050042725920	J MARTINEZ	X2206135K	CANDELEDA	29-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042724781	A JIMENEZ	06553210	CARDEÑOSA	24-09-2001	93,16		RDL 339/90	062.1
050042310366	R MAYA	70805750	CEBREROS	23-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
050042699075	R JIMENEZ	04189155	EL HORNILLO	18-11-2001	90,15		RD 13/92	143.1
050401685656	P GUTIERREZ	70803250	EL OSO	22-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
050042727204	M KAMINSKY	X3079449W	EL TIEMBLO	18-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
050042787602	M RODRIGUEZ	70330839	GUTIERRE MUÑOZ	23-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
050042697960	J GARCIA	06575143	LA HORCAJADA	18-11-2001	60,10		L. 30/1995	
050042781004	A SALAZAR	70405313	PIEDRALAVES	21-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
050401672509	R RUIZ	74777879	GAVA	12-11-2001	240,40		RD 13/92	048.
050042784881	A GIMENEZ	52160495	MONTORNES DEL VALLES	06-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
050042780322	A TELLEZ DE MENESES	52212802	S PERPETUA DE MOGODA	06-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
050042781521	A TELLEZ DE MENESES	52212802	S PERPETUA DE MOGODA	06-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
050401668660	J GONZALEZ	14909914	BARAKALDO	27-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
050042696130	M BEE	X1637742G	BILBAO	20-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042789570	G DOPICO	32765944	A CORUÑA	23-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
050401684706	M PRIETO	10194827	DESTRIANA	23-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
050401684767	J BARRIOS	09770129	LEON	23-11-2001	240,40		RD 13/92	048.
050401669950	S SANTOS	71420836	SAN ANDRES RABANEDO	23-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
050401668154	D GARCIA	08034605	ALCORCON	10-10-2001	180,30		RD 13/92	048.
050042290094	G DELGADO	08931683	ALCORCON	15-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042723132	MICALSA SL	879370409	ANCHUELO	17-09-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
050042724549	MICALSA SL	879370409	ANCHUELO	17-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050401661093	M ROLDAN	51413087	MATALPINO	17-09-2001	120,20		RD 13/92	052.
050042726984	J HIDALGO	70047461	CENICIENTOS	26-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
050042805021	P DIEGUEZ	50121096	CERCEDILLA	21-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
050042456877	N LAKSISAR	X2692080E	COLLADO VILLALBA	10-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050401616567	A VILLANUEVA	09758200	COLMENAREJO	31-05-2001	120,20		RD 13/92	050.
050401633760	J FERNANDEZ	51975582	FUENLABRADA	09-08-2001	180,30		RD 13/92	048.
050401674816	F VILLAR	52957136	FUENLABRADA	20-11-2001	180,30		RD 13/92	050.
050042643290	SOLA Y BARLEYCORN ASOCIADO	B81124752	FUENTE EL SAZ JARAMA	25-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042642533	J HERNANDEZ	51323536	GETAFE	11-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042723892	C GAITAN	51339475	GUADALIX DE SIERRA	04-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042710370	V ALVAREZ	11396480	LAS ROZAS DE MADRID	11-08-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
050401634211	V ALVAREZ	11396480	LAS ROZAS DE MADRID	11-08-2001	180,30		RD 13/92	048.
050042730100	F LANCHO	50182247	LEGANES	03-08-2001	60,10		RD 13/92	171.
050042802550	A L MRABAT	X1355833Y	MADRID	13-11-2001	60,10		RD 13/92	167.
050401663119	J ORTIZ	00115607	MADRID	13-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
050401665736	A BRAVO	00549780	MADRID	27-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
050401674830	L LOPEZ	01831862	MADRID	20-11-2001	120,20		RD 13/92	050.
050042704472	N MARCOS	02257765	MADRID	01-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042781922	J RAMAL	05397895	MADRID	18-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
050042784753	J LOPEZ	07772568	MADRID	21-11-2001	150,25		RD 13/92	084.1
050042717922	E ALLER	09638356	MADRID	09-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050401677143	P ALVAREZ	09653421	MADRID	15-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
050042442131	L SANCHEZ	09685093	MADRID	20-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042281974	C GONZALEZ	11817678	MADRID	26-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050401674890	J ALONSO DE	12514787	MADRID	21-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
050042715445	M SUAREZ	37696102	MADRID	06-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
050401677283	A PEREZ DE ARMIÑAN	50276922	MADRID	16-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
050042725311	E MORALES	50800684	MADRID	17-09-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
050042725530	E MORALES	50800684	MADRID	17-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050401654866	A VIRSEDA	51438919	MADRID	23-10-2001	120,20		RD 13/92	048.
050042454560	P HERNANDEZ	51668123	MADRID	16-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042781909	J CARVAJAL	51990953	MADRID	18-11-2001	60,10		RD 13/92	010.2
050401634351	C IGLESIAS	53176930	MADRID	12-08-2001	PAGADO		RD 13/92	048.
050401674609	A PECES	50947142	CERCEDA	15-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
050042272778	A SORIANO	70044109	SAN LORENZO DEL ES	02-07-2001	60,10		RD 13/92	152.
050401680348	F ROLLIZO	50793549	MAJADAHONDA	20-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
050042449344	V SANCHEZ	05395392	MARTIN VALDEIGLESIAS	18-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
050042780140	J BRAVO	50658020	MARTIN VALDEIGLESIAS	20-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
050042781995	J BRAVO	50658020	MARTIN VALDEIGLESIAS	20-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
050042695124	J GIBAJA	06538441	MOSTOLES	19-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
050401639762	M RIVAS	08037296	MOSTOLES	29-07-2001	120,20		RD 13/92	050.
050042727800	D EL ABDELLAOUI	X1297149H	NAVALAGAMELLA	13-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042780012	PUMPAHK SL	B82161506	NUEVO BAZTAN	25-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042787407	J GARCIA	52089825	PARLA	19-11-2001	60,10		RD 13/92	005.1
050042726571	S MENDEZ	52104597	PINTO	01-10-2001	901,52		L. 30/1995	
050401685541	P SARMIENTO	00791596	POZUELO DE ALARCON	21-11-2001	180,30		RD 13/92	050.
050401664331	R ROLDAN	52996438	POZUELO DE ALARCON	16-11-2001	240,40		RD 13/92	048.
050401667370	V MERCADO	06540088	VILLALBILLA	13-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
050401656504	R SORIA	44580631	MALAGA	19-09-2001	240,40		RD 13/92	052.
050401675699	F ZAMORA	22862917	CARTAGENA	07-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
050401684792	R POLADURA	10822161	GIJON	24-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
050401680774	M MONTES	11054986	LUARCA	26-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
050042786178	L MALES	X3371069M	EL ENTREGO	13-11-2001	60,10		L. 30/1995	
050042442234	G SOUTO	34728289	CASTRELO DO VAL	22-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050401669808	J BARROS	34919641	OURENSE	22-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
050401654386	M TARTILAN	12707257	GUARDO	28-09-2001	240,40		RD 13/92	048.
050401669675	J BLANCO	76866044	CAMBADOS	18-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
050401680166	A SUEIRO	35984312	NIGRAN	14-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
050401669857	J SANJURJO	05251120	PONTEVEDRA	22-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
050401684664	J SANCHEZ	52491873	PONTEVEDRA	23-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
050042710873	J PEREZ	36005223	VIGO	01-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042644955	E ENCINAS	07919802	LA ATALAYA	12-11-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
050042788849	E LYASSI	X2496385B	SALAMANCA	21-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
050042723910	F GARCIA	07835234	SALAMANCA	16-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042457705	J LORENZO	07842138	SALAMANCA	06-11-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
050042626140	E GOMEZ	07876172	SALAMANCA	06-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
050401664525	S HERNANDO	03447022	SEGOVIA	22-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
050042725190	M GARCIA	15327704	EIBAR	17-09-2001	60,10		L. 30/1995	
050401669845	J MACHIMBARRENA	15988658	SAN SEBASTIAN	22-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
059042278843	P CIRIEL	52952224	NUMANCIA DE LA SAGRA	22-10-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
050042726741	CEVALOSER SL	B45387396	TALAVERA DE LA REINA	23-10-2001	901,52		L. 30/1995	
050042454947	F ROMO	04062501	TALAVERA DE LA REINA	21-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042717089	J MONTERO	04125649	TALAVERA DE LA REINA	16-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042715287	R ALCAIDE	04185784	TALAVERA DE LA REINA	18-09-2001	60,10		L. 30/1995	
050042641140	M DEL CURA	12349058	SEDAVI	22-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050401680350	R ORTIZ DE LEJARAZU	12194673	SIMANCAS	20-11-2001	240,40		RD 13/92	048.
050401681031	L VELASCO	12391673	VALLADOLID	28-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
050042619511	A TRIGOS	12397076	VALLADOLID	27-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050401684962	J TURRIÓN	28716397	VALLADOLID	24-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
050401685577	J LASTRA	11730434	ZAMORA	22-11-2001	120,20		RD 13/92	052.

Número 596

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, 08-02-2002.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050042315832	M OLMEDO	00825354	ARENAS DE SAN PEDRO	07-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
050042698563	L MARTIN	06503599	AVILA	05-12-2001	60,10		RD 13/92	114.1
050042782550	G RODRIGUEZ	06538282	AVILA	19-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
050042721860	J GONZALEZ	06548101	AVILA	04-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042721639	A GARCINUÑO	06559107	AVILA	30-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042805227	J MENDOZA	06579528	AVILA	05-01-2002	6,01		RDL 339/90	059.3
050042789921	J MENDOZA	06579528	AVILA	05-01-2002	6,01		RDL 339/90	059.3
050042696980	J RUIZ	29468511	AVILA	08-12-2001	300,51	2	RD 13/92	020.1
050042619304	J HERNANDEZ	77914726	AVILA	28-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042790601	G FUENTES	70797008	CASAVIEJA	17-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
050042277569	J FERNANDEZ	06551747	CEBREROS	02-12-2001	60,10		RD 13/92	154.
050042810144	E MOYANO	06564533	CRESPOS	06-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
050042444796	M JIMENEZ	70817533	EL TIEMBLIO	09-12-2001	90,15		RD 13/92	118.1
050042783104	A GONZALEZ	70792972	FONTIVEROS	19-11-2001	300,51	1	RD 13/92	084.1
050042793080	E ESTEBAN	13118532	GUISANDO	28-12-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
050042803231	S FERNANDEZ	50191619	NAVAHONDILLA	17-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
050042762733	F ESTEVEZ	51926141	NAVALUENGA	15-12-2001	90,15		RD 13/92	094.2
059042634970	Y PAREJA	X22685272	SOTILLO DE LA ADRADA	04-02-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
050042787626	R SIMON	38776266	MATARO	23-11-2001	60,10		RD 13/92	018.1
050042696505	P LINARES	14242204	BILBAO	05-12-2001	60,10		RD 13/92	106.
050042545047	J TOBA	32430552	A CORUÑA	13-12-2001	60,10		RD 13/92	153.
050401683672	L SOUTO	32649967	A CORUÑA	27-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
059401654254	BERAFER SL	B24088338	LA BAÑEZA	21-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
050042314890	D DABONE	X2372587E	LOGROÑO	10-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
050401678597	L AGUIRRE	07500938	ALCOBENDAS	04-12-2001	180,30		RD 13/92	052.
050042803050	R ALONSO	01072048	ALCORCON	19-11-2001	150,25		RD 13/92	106.2
050401677120	E MARTIN	01160327	ALCORCON	14-11-2001	180,30		RD 13/92	050.
050401669754	D VIDAL	08928565	ALCORCON	19-11-2001	180,30		RD 13/92	050.
050042782318	A RODRIGUEZ	70775194	FUENLABRADA	22-11-2001	60,10		L 30/1995	
050042612097	NUEVO TIETAR SA	A80890189	MADRID	28-11-2001	60,10		L 30/1995	
059401656111	PRAOPALACIO S L	B80008790	MADRID	17-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
050042805616	M MORENO	00419250	MADRID	07-12-2001	150,25		RD 13/92	099.1
059042730053	E FERRE	00656319	MADRID	17-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
050401685449	P SAN MARTIN	01025473	MADRID	05-12-2001	180,30		RD 13/92	048.
059401662627	O FERNANDEZ	01181984	MADRID	21-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
050042617289	J ESTRUCH	01807072	MADRID	30-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
050401680968	L MARCOS	02098493	MADRID	28-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
050401649196	J GONZALEZ	02697014	MADRID	28-07-2001	180,30		RD 13/92	048.
050042805781	M MARIN	05210752	MADRID	05-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042452768	M ARRABE	05355452	MADRID	24-11-2001	60,10		RD 13/92	154.
050042450000	A RODRIGUEZ REY	05623495	MADRID	11-11-2001	60,10		RD 13/92	171.
050042793766	L MARTIN	06558824	MADRID	16-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042733186	J BERNABE	07228808	MADRID	07-12-2001	60,10		RD 13/92	154.
050401682280	M MORENO	08980640	MADRID	08-11-2001	180,30		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050042355489	J BUSTILLO	09976263	MADRID	22-12-2001	60,10		RD 13/92	154.
050042782008	M HERRERO	11802183	MADRID	23-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042780747	A URGOITI	50018069	MADRID	30-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
050401681316	A URGOITI	50018069	MADRID	30-11-2001	240,40		RD 13/92	050.
050042792658	A GARCIA	50046095	MADRID	15-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050042790418	E RODRIGUEZ	50098968	MADRID	09-12-2001	60,10		RD 13/92	167.
050042626400	J MOLERO	50870182	MADRID	19-12-2001	60,10		RD 13/92	019.1
050042791319	A VARAS	51349736	MADRID	24-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050401669869	R RUIZ	51411568	MADRID	22-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
050401696230	F MORENO	52872903	MADRID	01-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
050042456464	J VINUESA	70777301	MADRID	02-12-2001	60,10		RD 13/92	171.
050401686466	D MACIAS	76774262	MADRID	04-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
050042698617	N ASESORAMIENTO Y CONTABILID	G80001753	MAJADAHONDA	17-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
050401696241	J SUAREZ VALDES	50276602	MAJADAHONDA	07-12-2001	180,30		RD 13/92	050.
050042781867	D EL ABDELLAQUI	X1297149H	NAVALAGAMELLA	13-11-2001	60,10		L. 30/1995	
050042456166	CALOR ELECTRONIC SL	B28784106	PELAYOS DE LA PRESA	29-11-2001	60,10		L. 30/1995	
050401685115	E GARCIA	53017288	TORREJON DE ARDOZ	25-11-2001	120,20		RD 13/92	050.
059401656100	C SAYAR	35987333	VIGO	17-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
050401685413	C RODRIGUEZ	08109564	GUIJUELO	04-12-2001	120,20		RD 13/92	052.
050401682400	J MOYANO	28686460	SEVILLA	06-12-2001	180,30		RD 13/92	048.
050042786567	F MUÑOZ	03447091	CARBONERO EL MAYOR	23-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
050042634858	I MUÑOZ	04208448	QUISMONDO	12-12-2001	60,10		RD 13/92	154.
059401672153	M REDONDO	09277188	VALLADOLID	22-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
050401690100	J ESPINEL	09277735	VALLADOLID	05-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
050401678925	J GONZALEZ	09279781	VALLADOLID	06-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
059401659150	A HERNANDEZ	09305241	VALLADOLID	21-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
050042803668	J IGLESIAS	12362865	VALLADOLID	19-12-2001	150,25		RD 13/92	013.1

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 521

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2002, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para la actividad de TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (Código del Convenio nº 0500225), que fue pactado con fecha 28 de enero de 2002, de una parte, por la Asociación Empresarial del Transporte de la provincia de Ávila y, de otra, por las Centrales Sindicales CC.OO. y U. G. T., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto

1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Francisco-Javier Muñoz Retuerce

Artículo 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio colectivo es de aplicación obligatoria en la provincia de Ávila.

Artículo 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo incluye a la totalidad de los trabajadores, tanto fijos como eventuales de aquellas empresas o entidades cuya actividad empresarial es la del transporte de mercancías por cualquier clase de vías terrestres, en vehículos

automóviles que circulen sin camino de rodadura fijo y sin medios fijos de captación de energía, así como las actividades que la Ley 16/1.987, de Ordenación de Transportes Terrestres, denomina Auxiliares y Complementarios de Transporte de Mercancías.

Artículo 3.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio incluye la totalidad del personal que ocupan las empresas afectadas por el mismo, comprendiendo tanto el de carácter fijo como eventual o interno, que se hallen prestando servicio en la actualidad, así como el que ingrese en aquella durante su vigencia.

Los acuerdos contenidos en el mismo tendrán fuerza Normativa y obligarán a todos los trabajadores afectados por su ámbito funcional, cualquiera que sea su tipo de contrato, excepto los referidos en el Artículo 1.3-c del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2002, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5.- DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de 2 años, es decir, hasta el 31 de diciembre 2003.

Artículo 6.- PRORROGA.

Al extinguirse su período de aplicación se considerará prorrogado tácitamente a sus propios términos de año en año, siempre que no sea denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes que lo suscriben, un mes antes de finalizar la vigencia del mismo, manteniéndose en pleno vigor el contenido normativo del presente Convenio Colectivo, hasta la entrada en vigor del que suceda al presente.

Artículo 7.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisibles y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual. Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de la entrada en vigor del mismo.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de carácter general y

de aplicación en el futuro sólo podrán afectar las condiciones pactadas en este Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad, superen las actuales pactadas. En caso contrario, serán absorbidas por las mismas.

Este acuerdo prevalecerá sobre cualquier otro, de cualquier otra índole o ámbito.

Artículo 8.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Todas las condiciones económicas pactadas en este Convenio y de otra índole, lo son con carácter de mínimas, por lo que las cláusulas, pactos, o situaciones actualmente vigentes en las distintas Empresas, subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Artículo 9.- JORNADA LABORAL.

Las empresas afectadas por el presente Convenio tendrán una jornada laboral de 40 horas semanales distribuidas de lunes a domingo, siendo el descanso semanal de dos días consecutivos, considerando como tiempo de trabajo efectivo el descanso para toma de refrigerio.

En aquellas empresas donde esté marcada la jornada partida, se establecerá un horario de manera que los trabajadores puedan realizar la comida entre las trece y las quince horas.

Tendrán, además, carácter festivo la media jornada correspondiente a las tardes del 24 y 31 de diciembre.

Artículo 10.- CONTRATACIÓN.

RATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos

así exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima, es decir de doce meses.

A la termina-del contrato, si el empresario no lo

transforma en indefinido, el trabajador tendrá derecho a percibir únicamente una compensación económica equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio.

CONTRATO PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO

Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

A la terminación del contrato, el trabajador tendrá derecho a percibir únicamente una compensación económica equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio

Artículo 11.- SALARIO BASE.

Los salarios base para las distintas categorías y para el período comprendido entre el 1 de Enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002, son los que figuran en la Tabla Salarial como Anexo I al presente Convenio.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003, el salario y todos los conceptos salariales se de incrementarán, con el I.P.C. previsto por el gobierno para el año 2003 más un punto

Artículo 12.- COMPLEMENTOS DE ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio disfrutarán como complemento personal por antigüedad, los establecidos en la Ordenanza de Transporte por Carretera Laboral, dándose por reproducidos en el presente artículo, y se abonarán sobre los salarios base.

Artículo 13.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

A) Paga de verano, la cual se abonará en el mes de julio, por una cuantía de 30 días.

B) Paga de Navidad, la cual se abonará en el mes de diciembre, por una cuantía de 30 días.

C) Paga de Beneficios, la cual se abonará dentro del mes de marzo, por una cuantía de 30 días y se devengará en función del tiempo trabajado durante el

año natural inmediatamente anterior al de su percepción.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados A), B) y C) no podrán ser prorrateadas entre las doce mensualidades y se devengarán en razón al salario base que figura en la tabla salarial anexa a este convenio, más el complemento de antigüedad correspondiente.

Artículo 14.- VACACIONES.

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará un período anual de vacaciones de 30 días naturales no pudiendo comenzar éstas en día de descanso.

El personal que se incorpore durante el año natural disfrutará de un período de vacaciones proporcional al tiempo trabajado.

Durante el período que duren las vacaciones y en aquellas empresas que no cubran el puesto de trabajo vacante por el que las está disfrutando, así como en caso de baja de un trabajador por accidente o enfermedad, en compensación de incremento de cargas de trabajo repercutido en los demás trabajadores, éstos percibirán una compensación del 35 por ciento del salario real de cada trabajador por jornada laboral.

Cuando la ausencia en la empresa sea de dos o más trabajadores por las circunstancias ya citadas, la empresa deberá cubrir los puestos de trabajo con personal eventual o interino.

Artículo 15.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por motivos y plazos que se señalan:

- 1.- Matrimonio del trabajador 20 días.
- 2.- Matrimonio de hijos, padres y hermanos 2 días.
- 3.- Muerte de cónyuge, padres, hijos o hermanos, 5 días.
- 4.- Enfermedad grave o muerte de padres políticos, abuelos, nietos, hermanos naturales y políticos, 2 días, si es en la localidad, y 4 fuera de ella.
- 5: Enfermedad grave de cónyuge, padres o hijos, 2 días si es en la localidad y 4 si es fuera de ella.
- 6.- Alumbramiento de esposa, 3 días.
- 7.- Cumplimiento de un deber de carácter público y personal, el tiempo indispensable para dicho cumplimiento.
- 8.- Traslado de domicilio habitual, 1 día.
- 9.- Caso de consulta médica fuera de la localidad ordenada por el facultativo de la presa o de la Seguridad Social.

10.- Necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admiten demora.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurran en cada caso, dichas licencias podrán prorrogarse por un plazo no superior a 5 días.

En caso de matrimonio de un trabajador, y siempre que se avise a la empresa con 30 días de antelación, tendrá derecho a que el disfrute de las vacaciones se produzca continuamente al disfrute de la licencia por matrimonio, detallada en el punto 1) de este artículo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 16.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

Los trabajadores podrán solicitar licencias sin sueldo por un período no superior a 30 días, que les será concedido de modo que siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 17: DIETAS.

Para el período comprendido entre el 1 de Enero de 2.002 y el 31 de diciembre de 2002, el importe de las dietas devengadas será el siguiente:

A).- Servicios discrecionales con una dieta completa de 27,05 Euros

B).- Servicios regulares efectuados durante la jornada laboral:

- Desayuno	2,10 Euros
- Comida	7,66 Euros
- Cena	7,66 Euros
- Alojamiento	9,62 Euros

C).- Servicios internacionales que se convendrán entre empresas y trabajador, la cuantía de la dieta.

Las empresas se reservan la facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de dieta, caso de no ser así, el trabajador aportará facturas o justificantes de los gastos de dicha dieta.

A efectos del devengo de dietas se estará a lo dispuesto en el artículo 109 de la derogada Ordenanza Laboral para las Empresas de Transportes por Carretera, dándose por reproducido en el presente artículo.

Artículo 18.- PLUS DE TRANSPORTE.

Con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extra por día de trabajo efectivo, fijado en 1,67 Euros.

Artículo 19: PLUS DE ASISTENCIA.

Todos los trabajadores percibirán un plus de asistencia al trabajo, que se fija en la cantidad de 0,66 Euros por día efectivamente trabajado, no computándose para el abono de gratificaciones extraordinarias.

Artículo 20.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Para el personal que presta servicios entre las diez de la noche y las seis de la mañana se establece un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario establecido en la tabla salarial anexa en este Convenio, salvo que el trabajo realizado sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 21.- PLUS DE PELIGROSIDAD.

Este plus será aplicado a toda el personal en carretera y se abonará con arreglo al 25% del salario fijado en la tabla salarial, siempre que se trate de mercancías peligrosas los productos transportados y por día de trabajo.

Artículo 22.- QUEBRANTO DE MONEDA.

En concepto de quebranto de moneda, los cobradores de facturas o taquilleros/as, percibirán la cantidad de 3,61 E mensuales y aquellos que se responsabilicen de cajas o desempeñen funciones de cajeros, percibirán 11,06 Euros.

Artículo 23.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer el empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien, dadas las especiales características de esta actividad, los trabajadores se comprometen a realizar las estrictamente necesarias para dar cumplimiento a la inexcusable exigencia de concluir los servicios de carretera, obras, recogida, reparto, carga y descarga de los vehículos y preparación de la documentación de los mismos que estén iniciados con anterioridad a la finalización de la jornada normal diaria de trabajo, respetándose en todo caso los topes legales.

Artículo 24: HORAS DE PRESENCIA.

Se limita el número de horas de presencia al día, hasta un máximo de cuatro, entendiéndose que la jornada laboral nunca podrá exceder de doce y que este tope sólo se podrá alcanzar en casos extremos de

auténtica necesidad, como avería en plena carretera, accidente, o por causas de fuerza mayor, siempre demostrable, y previo conocimiento de la representación sindical.

Artículo 25.- PRENDAS DE TRABAJO.

Las empresas afectadas por este Convenio estarán obligadas a proveer de las correspondientes prendas de trabajo y según las características de los mismos, cuando se precise y siempre, como mínimo, cada seis meses.

Artículo 26.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común, profesional o accidente laboral, percibirán el cien por cien del salario al más la antigüedad, a excepción de accidente no laboral.

Artículo 27.- SEGURO DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

La empresa se obliga a formalizar para aquellos trabajadores que tengan una antigüedad en la empresa superior a dos meses, el seguro de accidentes de trabajo complementario al oficial y obligatorio, que asegure el pago de la cantidad de 12.020,24 Euros en caso de muerte o incapacidad permanente o total derivada de accidente de trabajo, a percibir de una sola vez por el trabajador y/o viuda, descendientes o ascendientes y en sus derechohabientes, si como consecuencia del accidente de trabajo sobreviene alguna de estas situaciones.

A los efectos de este artículo la póliza que deban suscribir las empresas se regirá íntegramente, incluso en la determinación del concepto y grados de invalidez, porcentaje aplicable según naturaleza de la lesión, etc, por la Ley de Contrato de Seguro y por las condiciones generales y particulares de dicha póliza concertada al amparo de la referida Ley.

Las primas que se generen en función de la citada póliza serán a cargo de la empresa siendo responsable la entidad aseguradora y subsidiariamente la empresa del pago del capital asegurado al trabajador o a sus beneficiarios, en caso de siniestro que conlleve el derecho a su percepción.

Deberá darse copia de la póliza al Delegado de Personal.

Artículo 28.- GRATIFICACIÓN JUBILADOS.

El personal que llevando un mínimo de ocho años de servicio en la empresa, y se jubile, percibirá de la misma una gratificación de tres mensualidades, en pago único del sueldo real.

Artículo 29.- FALLECIMIENTOS.

En caso de fallecimiento del trabajador fuera de su domicilio en razón de su trabajo, los gastos de traslado de los restos serán a cargo de la empresa.

Artículo 30.- REVISIONES MÉDICAS.

Todos los trabajadores del sector serán sometidos a revisión médica anual obligatoria. Estas revisiones serán efectuadas por la Seguridad Social u Organismo que corresponda.

Si ello no es posible se harán en instituciones privadas y por cuenta de la empresa.

Artículo 31.- EXCEDENCIAS.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y a su cómputo a efectos de antigüedad. Se concederá por la designación de un cargo sindical o público de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo político o sindical.

Artículo 32.- GARANTÍAS SINDICALES.

En todos los centros de trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los Sindicatos, donde poder informar debidamente a los trabajadores.

Todas las empresas afectadas por el presente Convenio y a petición de los trabajadores, descolarán en nómina a los que lo soliciten por escrito, a cuota sindical que señalen, que abonará en la cuenta bancaria de la Central Sindical indicada por cada trabajador.

En aquellas empresas con cinco trabajadores o menos, se reconocerá al Delegado Sindical de la Central correspondiente, que desempeñará las funciones del Delegado de Seguridad e Higiene y todas aquellas que la ley laboral reconoce para los Comités de Empresa y Delegados de personal.

Los Delegados Sindicales en las Empresas de menos de 50 trabajadores, dispondrán de un crédito mensual de 20 horas retribuidas para asuntos sindicales.

Para tener derecho al disfrute de las necesarias liberaciones con cargo al cómputo de horas bastará con avisar a la empresa con 24 horas de antelación y no se podrán solicitar menos de 4 ni más de 8 al día, y deberán ser concedidas con carácter preferente.

Así mismo en los centros de trabajo, dispondrán los trabajadores de una hora mensual para celebrar asambleas, que de no ser consumida se acumulará trimestralmente, con el requisito previo de comunicarlo a la empresa con 24 horas de antelación.

En lo no recogido en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1980, Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical y demás disposiciones complementarias.

Artículo 33.- COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN.

A los fines previstos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores, se crea una Comisión Paritaria de interpretación de este Convenio, compuesta por cuatro representantes de los empresarios y cuatro de los trabajadores, quienes designarán entre sí dos secretarios. Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales. Así mismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigencia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá mediar conciliar, o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos por las partes.

Los domicilios que establecen las partes son los siguientes:

Asociación Empresarial del Transporte de la Provincia de Ávila, Plaza de Santa Ana, nº 7, ÁVILA
Teléfono: 920.25.15.00

Asociación de Transportistas Abulenses, Virgen de las Angustias, nº 39, Ávila. Teléfono 920.25.27.29

Unión General de Trabajadores. Isaac Peral, 18-bajo. Ávila: Teléfono: 920.22.56.50.

Comisiones Obreras: Plaza de Santa Ana, 7. Ávila.- Teléfono: 920.22.25.64.

PROCEDIMIENTO

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las Organizaciones

Empresariales y Sindicales firmantes de este Convenio. En los conflictos colectivos, en intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo. la propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y formas de proceso (iniciación, información, audiencias, pruebas, etc.). Los plazos de resolución de expedientes serán breves (diez días para los ordinarios y dos horas para los extraordinarios), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

Artículo 34.- RESPONSABILIDADES.

Todos los trabajadores del sector están obligados a cumplir las normas de circulación y Seguridad Vial, siendo por su cuenta el pago de cualquier sanción impuesta por no cumplirlas.

El presente Convenio ha sido pactado de una parte por la Asociación Empresarial del Transporte de la provincia de Ávila y la Asociación de Transportistas Abulenses, y de otra, las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO, previo reconocimiento de representatividad por ambas partes.

Artículo 35.- CONCURRENCIA.

El presente Convenio Colectivo no podrá ser afectado, durante su vigencia, por lo ' puesto en ningún otro, cualquiera que sea su ámbito o las partes que lo negocien.

CLÁUSULA FINAL.

En lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo establecido en el vigente Estatuto, de los Trabajadores, en el Acuerdo General para las empresas del transporte de mercancías por carretera, y en las demás normas que las sustituyan o complementen..

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen estado civil, raza, condición social, ideas políticas, adhesión o no a sindicatos y sus acuerdos, y vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa y lengua dentro del estado español.

Las relaciones entre las empresas y sus trabajadores han de estar siempre presididas por la recíproca lealtad y buena fe.

ANEXO I

CATEGORÍA	EUROS/MES
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Oficial Administrativo 1º	575,89 Euros
Oficial Administración 2º	568,77 Euros
Auxiliar Administrativo	540,99 Euros
PERSONAL DE MOVIMIENTO	
Jefe de Tráfico de 1ª	582,92 Euros
Jefe de Tráfico de 2ª	575,89 Euros
Encargado General	575,89 Euros
Capataz	562,65 Euros
Encargado de Almacén	568,77 Euros
Auxiliar de Almacén o basculero	561,75 Euros
Factor	561,75 Euros
Conductor	568,77 Euros
Mozo especializado	561,76 Euros
Mozo de carga y descarga, secc.mercancías	547,98 Euros
PERSONAL DE TALLER	
Jefe de taller	597,55 Euros
Jefe de Equipo	575,89 Euros
Oficial de 1ª	568,77 Euros
Oficial de 2ª	561,75 Euros
Oficial de 3ª	554,82 Euros
Mozo de Taller y Engrasado	536,19 Euros
Aprendiz	530,49 Euros
PERSONAL SUBALTERNO	
Cobrador	548,08 Euros
Vigilante	548,08 Euros
Personal de limpieza fija	530 Euros

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 513

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila***ANUNCIO**

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre del corriente, mediante el que se aprueba inicialmente la modificación al Reglamento

de Organización y Funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico y Aula de Medio Ambiente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 207, de fecha 18 de diciembre de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender definitivamente aprobada tal modificación, insertando el texto íntegro del Reglamento citado, al que se incorpora aquélla, como Anexo al presente, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 6 de febrero de 2002
El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera*

ANEXO QUE SE CITA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL TRÁFICO Y AULA DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

TÍTULO I**OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PARQUE****Artículo 1.**

El Parque Infantil de Tráfico, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se encuentra ubicado en el Jardín de San Antonio de Ávila, entre el Paseo de Don Carmelo Delgado y la calle de La Sierpe, y tiene como objetivo lograr la difusión teórica y práctica de las reglas de circulación, entre el alumnado de Educación Infantil, Primaria, E.S.O. y Bachillerato de esta Ciudad.

De igual forma, y una vez sean habilitados las aulas y medios necesarios, el Parque Infantil alojará en sus instalaciones un Aula de Medio Ambiente, dirigida al mismo alumnado, con fines de fomento del respeto y cuidado de la Naturaleza.

Podrán disfrutar de las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico todos los alumnos comprendidos en edad escolar, ya citados, señalándose por la Junta Rectora los días de la semana para tal utilización.

Artículo 2.

En atención a su finalidad, el uso del Parque Infantil de Tráfico se efectuará, primordialmente, a través de la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de otro disfrute en la forma que se determine por la Junta Rectora, o el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

El uso y disfrute de las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico, estará dirigido y vigilado por per-

sonal especializado de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila para que la finalidad didáctica no se desvirtúe, y que participará en las acciones formativas, siendo supervisado por la Junta Rectora.

Artículo 3.

El uso y disfrute del Parque Infantil de Tráfico tendrá como OBJETIVOS PEDAGÓGICOS la Seguridad Vial y el Medio Ambiente.

A) Respecto a **SEGURIDAD VIAL** el Parque tenderá a la consecución de los siguientes objetivos generales y específicos:

1. Objetivos Generales:

- Facilitar y promover información relativa a la seguridad vial a los usuarios del Parque.

- Completar y ampliar las informaciones de seguridad vial de los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.

- Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas seguras, favoreciendo y fomentando la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios de la vía pública.

- Promover y fomentar en el ámbito municipal actividades, jornadas y enseñanzas que faciliten el conocimiento de la seguridad vial.

- Iniciar a los usuarios en el tráfico, para desenvolverse en el medio natural donde habitan y para conocer y respetar las señales de tráfico.

2. Objetivos específicos:

- Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen las normas y señales reguladoras de tráfico, mediante el desarrollo de hábitos de observación, la ordenación de conductas de comportamiento y la enumeración y ordenación preceptiva de elementos informativos de tráfico, tales como señales, semáforos, marcas viales y otras.

- Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el Parque con los vehículos adecuados, tales como velocidad, peculiaridades del circuito, zona con algún peligro en el trazado, preferencias, detenciones, cesiones de paso y otras.

- Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Parque Infantil, así como las mediciones necesarias para el mantenimiento y mejor rendimiento.

- Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del parque y del medio ambiente.

- Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realidad, mediante itinerarios habituales conocidos por los usuarios ejemplarizando los mismos.

- Conocer los elementos que intervienen en la circulación vial.

- Aprender a circular por la calzada y lugares por donde se debe cruzar o donde se puede jugar.

- Conocer los diferentes medios de transporte y su utilización.

- Conocer las señales de tráfico en general, así como la de los agentes que regulan la circulación.

- Conocer el cómo y el dónde se debe circular en bicicletas y ciclomotor.

- Descubrir la importancia del respeto a las señales de tráfico y calcular las consecuencias de su aceptación o no aceptación.

- Adquirir conciencia del uso de la vía pública, respetando las normas de la convivencia ciudadana, prestando especial interés a las consecuencias del consumo de bebidas alcohólicas y la velocidad excesiva.

- Adquirir hábitos de prudencia y cuidados en carretera y ciudad.

- Cualquier otro que determine el Consejo.

B) Respecto a **MEDIO AMBIENTE:**

1. Objetivos Generales:

- Promover y fomentar actividades de respeto y cuidado del Medio Ambiente

2. Objetivos específicos:

- Se desarrollarán en el anexo pertinente, una vez se ponga en funcionamiento el Aula de Medio Ambiente que se tiene previsto incorporar a la labor didáctica del Parque Infantil de Tráfico.

TITULO II

METODOLOGÍA

Artículo 4.

La Junta Rectora determinará el método a seguir para la consecución de los objetivos generales y específicos previstos en este Reglamento, impartiendo las enseñanzas de forma teórico-práctica y cubriendo los ámbitos peatón y conductor, e incluso usuarios de transporte cuando sea posible.

Artículo 5.

Las enseñanzas se impartirán en el Parque durante el curso y año escolar. No obstante, y fuera de la mencionada etapa escolar, podrán realizarse actividades deportivas, competitivas, recreativas, sociales y culturales que se estimen adecuadas, previa autorización de la Junta Rectora.

TITULO III

ORGANIZACIÓN

Artículo 6.

El Parque Infantil estará regido por la Junta Rectora, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o miembro corporativo en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Avila.
- El Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue.
- Un representante de la Dirección de Educación de la Junta de Castilla y León.
- Un representante de del Consejo Local de la Juventud.
- Un representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos.
- Dos profesores de E.S.O.
- El Jefe de la Policía Local o funcionario de dicho servicios en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Artículo 7.

El representante de la Dirección de Educación tendrá como misión proponer el aspecto didáctico de las enseñanzas que se impartan y de las relaciones de la Junta Rectora con los centros de enseñanza para la utilización del Parque.

El representante de la Jefatura Provincial de Tráfico prestará el asesoramiento técnico necesario con respecto a la utilización del Parque y a los fines divulgativos del tráfico y seguridad vial.

Los representantes de la Asociación de Padres de Alumnos, el profesorado de la E.S.O., y el Consejo Local de la Juventud, en atención a los objetivos y metodología previstos, cumplirá las funciones que emanen de la Junta Rectora.

Artículo 8.

La Dirección del Parque Infantil de Tráfico recaerá en la persona que designe el Excmo. Ayuntamiento de Avila, a propuesta de la Junta Rectora, y tendrá como misión ejecutar los acuerdos de la citada Junta, siendo responsable del funcionamiento de aquél.

Con el objeto de coordinar la enseñanza práctica con la teórica, deberá ser adscrito al Parque al menos

un monitor, encargado de forma directa de la labor docente, y cuyo nombramiento recaerá en el funcionario que, perteneciente a la Policía Local y a juicio de la Junta Rectora, resulte más idónea para tal misión. El sistema de selección, perfil profesional, funciones a desarrollar, competencias y obligaciones se determinarán por la Junta Rectora.

La Junta Rectora propondrá al Ayuntamiento o al Organismo Público o privado que asumiera en su caso esa competencia, la contratación o incorporación de monitores, para el desarrollo de los objetivos previstos en este Reglamento.

Artículo 9.

La Junta Rectora se reunirá periódicamente en el plazo que determine en el momento de su constitución y siempre que exista petición razonada de un tercio de sus miembros.

Las decisiones de la Junta Rectora se adoptarán por mayoría simple.

Los acuerdos que no sean de mera gestión o relacionados con la utilización del Parque Infantil de Tráfico y, especialmente, los de reforma o ampliación de recinto y los de conservación y mejora de instalaciones, necesitarán de la previa ratificación de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento, según las competencias que legalmente tengan atribuidas.

TITULO IV

MANTEMIMIENTO DEL PARQUE

Artículo 10.

Las obras de conservación y mejora del Parque Infantil de Tráfico correrán a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, o de las entidades públicas o privadas que en un futuro participen de la organización, estructura y funcionamiento del referido Parque, con los medios que estimen más convenientes.

TITULO V

REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11.

Con treinta días de antelación al comienzo de cada curso escolar, el director del Parque someterá a conocimiento y aprobación de la Junta Rectora, el calendario de distribución de las clases correspondientes, previa comunicación a los centros escolares y a la vista de las solicitudes de éstos, si bien, una vez ini-

ciado el curso escolar, se podrá admitir a distintos grupos de escolares, siempre que la programación lo permita.

Artículo 12.

La programación de actividades para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos previstos se llevará a efecto por la Junta Rectora, con la colaboración de los Centros Escolares, y se cubrirá, además de tales objetivos, la preparación de los alumnos para el Concurso Nacional de Parques Infantiles que se celebra cada año.

Artículo 13.

El Ayuntamiento de Avila deberá suscribir un seguro que tendrá como misión dar cobertura, tanto en materia de responsabilidad civil como de asistencia médica, a alumnos o usuarios del Parque Infantil de Tráfico.

La Junta Rectora valorará la necesidad de suscribir, asimismo, una póliza de seguro contra robo y expoliación, elevando su informe al órgano municipal correspondiente para la adopción del acuerdo que proceda.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 14.

Para la atención de los gastos que ocasione el desarrollo de las actividades del Parque Infantil de Tráfico, el Director redactará anualmente una relación de ingresos potenciales y gastos que se someterá a conocimiento y aprobación de la Junta Rectora, con treinta días de antelación a la fecha señalada para la apertura del curso.

Artículo 15.

El Excmo. Ayuntamiento de Avila consignará en sus presupuestos anuales la pertinente partida para atender los gastos de mantenimiento, mejora y funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico.

Artículo 16.

Las subvenciones que se otorguen por la Dirección de Educación de la Junta de Castilla y León, o por cualquier otro organismo, público o privado, o persona física, con destino al Parque Infantil de Tráfico, revestirán el carácter de finalistas.

La Dirección General de Tráfico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación del material, tanto didáctico como móvil.

Artículo 17.

A la conclusión de cada curso, el Director del Parque Infantil rendirá ante la Junta Rectora cuenta detallada de las aportaciones recibidas y justificación documental de su inversión, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquélla.

Artículo 18.

La Junta Rectora queda obligada ante el Excmo. Ayuntamiento de Avila a presentar la relación general de ingresos y gastos y la rendición anual de cuentas para la aprobación por el Órgano municipal competente, dentro del mes siguiente a la adopción de los acuerdos aprobatorios de la Junta.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez ultimados los trámites conducentes a su aprobación por el Pleno Corporativo.

Avila, 6 de febrero de 2002.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera*.

– ooo –

Número 592

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Mediante el presente se hace público que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de enero del corriente, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

Comprar y adquirir de pleno dominio el inmueble propiedad actual de Doña Alejandra Jiménez Sánchez, sito en la calle Telares número 7 (antiguo número 5), con una superficie de unos 80 m², con referencia catastral 5922404UL5052S0001AW, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila como finca registral nO. 3.807, tomo 1.054, folio 154, inscripción 6^a. El inmueble de referencia se adquiere libre de cargas y gravámenes, de manera que la cancelación o supresión de los que recayeran sobre el mismo, serán de cuenta exclusiva del vendedor.

El precio de compra es de TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (13.222,27 Euros equivalentes a 2.200.000 pesetas), impuestos incluidos.

Lo que se hace público por plazo de 20 días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Ávila, 7 de febrero de 2002.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 482

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ávila

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABI-DA 29/2002 a instancia de PROMOÁVILA, S.A. la siguiente finca: PARCELA DE TERRENO, ubicada en el ARUP3-4 BARTOLO del P.G.O.U.de Ávila. Tiene una extensión superficial en la realidad de cuarenta y ocho mil quinientos veintidós metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados y según el Registro de cuarenta mil setecientos setenta y siete metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Norte, con finca segregada ubicada en el ARUP 1-6 Valle Ambles de P.G.O.U; Sur, con Jesús Pindado; Este con herederos del Marques de Arenas y Oeste, con hermanos Aboín, Agropecuaria Fresneda S.A.

La referida finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al Tomo 1.937, Libro 559, folio 206, Finca 42.168, inscripción la . .

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a MINISTERIO FISCAL para que dentro del término anteriormente expresado

pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a 29 de enero de dos mil dos.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 497

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

Don Miguel Angel Callejo Sánchez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 10/2001 a instancia de D. Rafael Benjamín Vázquez López, Dª Simona Grande Jiménez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca sita en la calle Carretera número 16 de la localidad de Zorita de los Molinos, anejo de Mingorría. Dicha finca se compone de una finca cuya superficie es de 116 metros cuadrados los cuales se encuentran inscritos en el registro de la Propiedad de Ávila al tomo 289, folio 98, finca nº 1.859 y los 116 metros cuadrados están construidos en su totalidad, cuya descripción es la siguiente: sita en calle de la carretera nº 16, antes calle Fragua nº 5, se compone de cuerpo de casa, un cuarto, cocina comedor, corral y colgadizo y linda: por el Este, calle Carretera, que corresponde a la entrada principal de la finca, Norte, calle Carretera, Oeste, finca propiedad de don Rafael Benjamín Vázquez López, es decir el promotor del expediente, Sur, con finca nº 18 de la calle Carretera, propiedad de doña María Luisa Frutos Rubio".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a 1 de febrero de dos mil dos.

Firma, *Ilegible*.

Número 514

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO*El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Ávila.***HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 973 /2001 a instancia de GER, PROMOTORA DE INMUEBLES S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

FINCA URBANA .-Sita en la calle San Segundo nº 24 que consta descrita en las inscripciones primera, cuarta y quinta.

Primera tercera parte de la finca. Inscripción la. Consiste en las habitaciones siguientes; en la planta tercera del pasillo, una sala con luz a patio, otra sala con luz a la calle San Segundo, dos alcobas y cocina con luz a patio, dos alcobas más, una parte del desván, señalada con la letra T.

Segunda tercera parte de la finca. Inscripción 2ª. Consiste en las habitaciones siguientes; en la planta baja, una cocina con luz a la calle San Segundo y carboneras, en la segunda planta, un ala con ventana a patio, alcoba y cuarto encenado y en la tercera planta, una sala con balcón a la calle San Segundo y dos alcobas y la mitad del desván.

Tercera parte de la finca y dos habitaciones -hoy una sola- procedente de la primera tercera parte de la finca.

Descripciones:

Inscripción 3º y 5º. La tercera parte de la finca se describe así:

Consiste en las habitaciones siguientes, en la planta baja carboneras y pajera, en la segunda planta, una sala con reja a la calle San Segundo, otra sala con ventana que da al patio con alcoba y cocina y la mitad del piso cuarto construido sobre lo que antes era desván.

Inscripción 4ª. Las dos habitaciones -hoy solo una-se describen así: Las dos habitaciones de la planta baja, interiores, la una mas interior, destinada a cuadra, su puerta de entrada en el pasillo que hay en el segundo portal o hueco de la escalera para ir al corral, sin mas luz que la que recibe por la puerta del mismo corral y la otra habitación destinada a despensa, en el mismo segundo portal o hueco de la escalera junto a esta y al frente de la puerta de entra-

da de la calle al primer portal y de la de esta al segundo o mentado hueco, sin tampoco tener otras luces que las que recibe de la calle por esas tres puertas y del corral por sus puertas y por una ventana de unas tres cuartas que hay en el medianil de esa despensa y pasillo del hueco de escalera al corral, cuyas habitaciones, una destinada al corral y la otra despensa, miden entre ambas trescientos cincuenta pies cuadrados con inclusión del hueco de sus muros.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a 5 de febrero de dos mil dos.

Firma, *Ilegible*.

– ooo –

Número 539

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO*El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ávila***HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 364/2001 a instancia de HERMANOS TORRUBIAS S.C.P., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: RÚSTICA, en el término de Sotalbo (Ávila), formada por las parcelas 5.148, y 5.149 del polígono 6, al paraje “El Henar”, destinada a prado o praderas. De superficie 10 áreas y 16 centiáreas, y linda, al Norte, con la finca 5.161; al Sur, finca 5.150; al Este, límite del término de Sotalbo; y al Oeste, finca 5.157.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a seis de febrero de dos mil dos.

Firmas, *Ilegibles*.